

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

RADICACION No. 2018-00440-00

Providencia No. 260

INFORME SECRETARIAL: Cali, julio 22 de 2020, Paso a despacho de la señora Juez la presente actuación, en la que no se ha presentado la liquidación del crédito conforme lo ordenado en providencia No. 183 de Marzo 02 del año 2020. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 260

0231337

Radicación Nro. 2018-0440-00

Cali, julio 23 del año Dos Mil Veinte (2020)

Conforme lo informado secretarialmente y lo evidenciado en la actuación procesal, se requerirá a la parte, para que presente la Liquidación del Crédito conforme fuera ordenada en Providencia que ordena Seguir Adelante con la Ejecución, debiendo especificar mes a mes y por valor preciso, las cuotas adeudadas y la deducción de los valores que se han pagado en el curso del proceso, con los intereses al 0,5% mensual.

Lo anterior conforme al Artículo 446 del C.G.P "1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios".

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** a las Partes para que presente la Liquidación del Crédito en debida forma, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARITZA RICO SANDOVAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
RADICACION No. 2018-00440-00
Providencia No. 260

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 43 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 JUL 2020

Secretario: [Signature]